



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto trece (13) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (PRENDA)
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	CATALINA MARÍA OCAMPO RAMÍREZ
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00226 00
INTERLOCUTORIO	1173
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que la presente demanda cumple los requisitos contemplados en los artículos 82 y 424 del Código General del Proceso, teniendo en cuanto que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo en la forma solicitada por la parte demandante,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la señora **CATALINA MARÍA OCAMPO RAMÍREZ**, que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele al **BANCOLOMBIA S.A.**, las siguientes sumas de dinero, del pagaré No. 2562076, suscrito el día 10 de marzo de 2020:

- La suma de \$59´709.444, por concepto de capital adeudado, más los intereses de mora sobre la suma anterior, desde el día 11 de marzo de 2020, (día siguiente al de su vencimiento) y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a lo que pauta el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que reformó el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, previniéndole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones para lo cual se le hace entrega de copia de la demanda y anexos.

TERCERO: ORDENAR el embargo y posterior secuestro del vehículo identificado con la placa HYT007, de propiedad de la demandada, registrado en la Secretaría de Movilidad de Rionegro. Líbrese oficio en tal sentido.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **JUAN CAMILO INESTROZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.763.263 y tarjeta profesional No. 136.459 del C.S.J., para actuar en presentación de la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 47 No. 60-50 oficina 306
Rionegro, Antioquia, agosto 11 de 2020
Teléfono 5322058
Oficio No. 1369

Señores
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Rionegro, Antioquia

Proceso: Ejecutivo Con Garantía Real (Prenda)
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
NIT. 890.903.938-8
Demandado: CATALINA MARÍA OCAMPO RAMÍREZ
C.C. 43.201.352
Radicado 056154003002-2020-00226 00

Le informo que este Juzgado dentro del trámite jurisdiccional identificado en referencia dispuso en auto de la fecha, embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placas HYT007 de propiedad de la aquí demandada CATALINA MARÍA OCAMPO RAMÍREZ, C.C. 43.201.352.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida a costa de la parte interesada e informar a este Despacho si fue procedente.

Atentamente,

ARMANDO GALVIS PETRO
Secretario